



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lórica, siete (07) de marzo de 2022.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lórica, siete (07) de marzo de 2022.

Ejecutivo con Garantía Personal de mínima cuantía	
Demandante	José Antonio Pérez López
Demandado	José Lucio Orozco Álvarez
Radicado	23.417.40.89.001.2018.00299.00

1. Vía correo electrónico institucional el señor José Antonio Pérez López, presentó escrito donde manifiesta que revoca el poder conferido al doctor Guillermo Raúl Lozano Arismendy identificado con la CC. 6.883.477, portador de la T.P No.83083 del Consejo Superior de la Judicatura y a su vez, le confiere poder especial al abogado JAIRO ANTONIO GARCIA GONZALEZ, identificado con C.C No. 11.078.640 y T.P No. 174948 del Consejo Superior de la Judicatura, siendo ambas proposiciones procedentes, conforme lo previsto por los artículos 75 y 76 del Código General del Proceso, se atenderán positivamente.

2. Así mismo, obra solicitud que se oficie al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para la expedición del certificado catastral del inmueble embargado en esta causa. El despacho accederá a la petición, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P. Así las cosas,

RESUELVE:

PRIMERO: Revocar el poder conferido al abogado GUILLERMO RAUL LOZANO ARISMENDY, y en su lugar tener como nuevo apoderado judicial de la parte ejecutante al abogado JAIRO ANTONIO GARCIA GONZALES, identificado con C.C No. 11.078.640 y T.P No. 174948 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como abogado del ejecutante en esta causa, en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: Oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que se sirva expedir a costa de la parte interesada el certificado del avalúo catastral del bien inmueble identificado matrícula inmobiliaria No. 144-1658, de propiedad del señor José Lucio Orozco Álvarez.

TERCERO: Por Secretaría vía mensaje de datos se deberá comunicar la decisión adoptada, tal como lo regla el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23.417.40.89.001.2018.00299.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **129c1e4218c2f3a765153226b5858e0dff86fbe112d4176bd76ecfb141d9630b**

Documento generado en 07/03/2022 05:15:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>